



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º **173**  
SANTA FE, **07 JUL. 2020**

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° 01004-155067/18 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones de la referencia se originaron con la presentación ante la Delegación Sunchales de la Defensoría del Pueblo del ciudadano [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien acredita su condición de discapacitado mediante CUD Ley N° 22431, solicitando la intervención del organismo a efectos de obtener la agilización del Expediente N° 13301-[REDACTED] de trámite por ante la Administración Provincial de Impuestos (API);

Que, mediante Resolución N° 35-6/2018 de la División Patente Única sobre Vehículos de la Administración Provincial de Impuestos -Regional Santa Fe- se dispuso la exención de pago del mencionado tributo desde el 18/04/17 hasta el 17/08/27, no obstante lo cual el ciudadano [REDACTED] abonó involuntaria e indebidamente el impuesto hasta la Cuota 1/2018 (fs. 7);

Que, ello originó el reclamo de devolución de los importes abonados en concepto de patente única sobre vehículos del automotor de su titularidad -Dominio [REDACTED] por los períodos comprendidos desde su patentamiento en el mes de abril del 2017 hasta la Cuota 1 del año 2018, el cual hasta el día de la fecha se encuentra pendiente de resolución administrativa;

Que, por tal motivo y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 31316 de fecha 22/10/18 a la entonces Administradora Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos -CPN DANIELA MARÍA DEL LUJÁN BOSCO- mediante el cual se solicitó la agilización del trámite incoado (fs. 23);



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Que, a fs. 29 luce la reiteración a través del Oficio N° 31434 de fecha 11/12/18;

Que, a fs. 30 a 33 la API informa de la deuda que el contribuyente posee en concepto de Patente Única sobre Vehículos respecto del motovehículo Dominio [REDACTED] (años 2013-1/2014-3) y solicita la regularización de la misma o su compensación "con el crédito originado por el pago de las cuotas 2017-2/2017-6 en el Dominio [REDACTED] (con exención a partir del 18/04/2017-Res. N° 6/2018)";

Que, no obstante haber prestado expreso consentimiento a la propuesta y existiendo crédito a su favor luego de la operación compensatoria, la API no procedió a depositar el saldo en la cuenta bancaria proporcionada por el contribuyente, lo que configura una omisión administrativa que debe necesariamente ser remediada;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar a la Administración Provincial de Impuestos Regional Santa Fe que disponga la agilización del Expediente N° 13301-[REDACTED] la culminación del proceso compensatorio de deudas incoado.-

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente Resolución al señor Administrador Provincial de Impuestos Regional Santa Fe -CPN GERARDO MARCELO MENDOZA- y al interesado.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
Dr. RAÚL A. LAMBERTINO  
DEFENSOR DEL PUEBLO